

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Auto Interlocutorio No. 004
Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A fin de decidir sobre el inicio del trámite de liquidación de sociedad conyugal, que nos fuera presentada virtualmente por la apoderada judicial de la parte actora y encontrándose procedente lo solicitado en el escrito que antecede al tenor de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores CAROLINA CARABALI FORY y DIEGO FERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ.
2. EMPLAZAR a todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores CAROLINA CARABALI FORY y DIEGO FERNANDO ZAPATA RODRIGUEZ, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el art. 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 de la misma obra y artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.
3. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. ADALGIZA CORTES RIVADENEIRA, como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54efa4f2fcc36364db80030a12f422ae085f079d58870b1c15bbddc02b4b670a**

Documento generado en 13/01/2021 02:37:04 p.m.